

Considérase como servicios prestados al Estado, para todos sus efectos, el tiempo de servicios reconocidos al personal militar y policial por su desempeño en situación de actividad

LEY N° 25243

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Único.— Considérase como servicios prestados al Estado, para todos sus efectos, el tiempo de servicios reconocidos al personal militar y policial por su desempeño en la situación de actividad.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

JORGE SANCHEZ PARFAN, Diputado Primer Secretario

AL SR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

JULIO VELASQUEZ GIACCARINI, Ministro de Defensa

MAXIMO AGUSTIN MANTILLA CAMPOS, Ministro del Interior